	I.E.D. FRANCISCO JULIAN OLAYA SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	GF-APR-FR 02
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION 1.0
	Compra e instalación aislamiento acústico de la sede B de la IED Francisco Julián Olaya.	11-01-2022
		Página 1 de 6

1. GENERALIDADES

Fecha de Elaboración del Estudio: 16 de octubre de 2025

Naturaleza: ARREGLOS Y MEJORAS LOCATIVAS

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

1. Referentes Constitucionales

La educación es un derecho que implica un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Ésta se encuentra regulada en los artículos 67, 68 y 69 de la Constitución Política, como un derecho de carácter fundamental y de servicio público, que contiene una función social.

El artículo 67 por su parte, prescribe que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

De la normatividad constitucional se predica que el derecho a la educación comporta múltiples efectos como derecho fundamental, derecho prestacional y como un derecho-deber.

2. Referentes Legales

Descripción de la Necesidad que pretende satisfacer con la Contratación


La Ley 115 de 1994 por la cual se expide la Ley General de Educación”, señala en su artículo 138° prescribe que los establecimientos educativos por niveles y grados deben contar con la infraestructura administrativa, una planta física y **medios educativos adecuados**.

El Decreto 4791 de 2008 “Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales”, establece en su artículo 17° un régimen de contratación especial para las instituciones educativas así:

3. Descripción de la Necesidad

Dando estricto cumplimiento al DECRETO 4791 del 2008 Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 compilados en el decreto único reglamentario de educación 1075 de 2015 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales, en su "Artículo 11. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: **2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.**

La Institución Educativa Departamental Francisco Julián Olaya de La Mesa Cundinamarca es una entidad oficial de servicios educativos a la Comunidad, que su misión es brindar formación integral a los niños, niñas y jóvenes que se encuentran matriculados en la institución, para tal fin se dispone de una planta docente y personal administrativo que cumplen una función dentro del proceso formativo, y que para que puedan llevar a cabo las funciones y actividades que dentro de su planta física debe mantener

	I.E.D. FRANCISCO JULIAN OLAYA SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	GF-APR-FR 02
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION 1.0
	Compra e instalación aislamiento acústico de la sede B de la IED Francisco Julián Olaya.	11-01-2022
		Página 2 de 6

en las mejores condiciones mediante el mantenimiento de espacios pedagógicos, tales como aulas de clase, pupitres, aulas especializadas, etc. La institución debe atender oportunamente las contingencias de diversas dependencias en cuanto a mantenimiento eléctrico, arreglo y mantenimiento de muebles y pupitres, mantenimiento de redes hidráulicas (agua potable, agua lluvia y aguas negras) arreglo de puertas y ventanearía, mantenimiento, arreglo o aplicación de pintura de pintura.

De acuerdo con lo anterior y tomando en cuenta El artículo cinco de la ley general de Educación define los fines de la educación en Colombia, entre ellos:

La Institución Educativa Departamental Francisco Julián Olaya, del municipio de La Mesa, Cundinamarca, requiere realizar la compra e instalación de icopor (poliestireno expandido) con el propósito de mejorar el aislamiento acústico entre los salones de clase.

Actualmente, las aulas presentan niveles elevados de ruido que se trasladan de un espacio a otro, afectando la concentración, la atención y el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas. Esta situación genera distracción tanto en los estudiantes como en los docentes, dificultando los procesos de enseñanza y aprendizaje.

El icopor o poliestireno expandido es un material liviano, de bajo costo y con propiedades aislantes térmicas y acústicas, que contribuye significativamente a reducir la transmisión del sonido entre espacios contiguos, garantizando así un ambiente escolar más tranquilo, confortable y propicio para el aprendizaje.

La instalación de este material beneficiará de manera directa a los estudiantes y docentes de la institución, al favorecer la calidad del ambiente educativo, optimizar la convivencia escolar y fortalecer el rendimiento académico.

Por lo anterior, se justifica la contratación del suministro e instalación de icopor o poliestireno expandido en los salones del plantel educativo, atendiendo a las necesidades de bienestar, accesibilidad y mejora continua de las condiciones institucionales.

La adquisición se realizara mediante un contrato de **ARREGLOS Y MEJORAS LOCATIVAS**

50% En calidad (revisar el criterio especial de calidad): evaluada en la presentación de la marca y referencia de los elementos a usar en obra. Por lo cual se evalúan las fichas técnicas anexas.

40% en costo: evaluado en el menor costo de cada uno de los productos y/o servicios ofertados, se dará mayor puntaje a la oferta con menor costo. El puntaje se asigna según número de ofertas presentadas.

10% en Experiencia del contratista: evaluada en certificación de actividades específicas realizadas con antelación en relación con el objeto contractual en la institución educativa o en otras entidades) en tres contrataciones anteriores en relación con el objeto contractual. Solo se puntúa de 0 a 3 según número de certificaciones anexas.

Factores de Selección:

3. PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO

Modalidad de Selección de Contratista

Regimen especial 20 smlmv Contratacion, compilada por decreto 1075 de 2015

La ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. En sus artículos 11, 12, 13 y 14.

Fundamento jurídico de la modalidad de contratación

Decreto de 4791 de 2008 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales. en su "Artículo 16 "Los fondos de servicios educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación..."

Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"



Manual de contratación de la Intitucion Educativa Departamental Francisco Julian Olaya

4. DESCRIPCION CONTRACTUAL

Objeto del contrato

Compra e instalación aislamiento acústico de la sede B de la IED Francisco Julián Olaya. Vigencia 2025

UNSPSC	PRODUCTO
13102026	Poliestireno (Icopor) ps

ALCANCE DEL OBJETO:

En bloque A

1. Suministro e instalación de ICOPOR DE 5 CM DE GROSOR (1,12 MTS X,31 CM) 25 Unidad
2. Suministro e instalación de ICOPOR DE 5 CM DE GROSOR (,69X31 CM) 5 Unidad

En bloque C

3. Suministro e instalación de COPOR DE 5 CM DE GROSOR (90cm x 22.7 cm) 4 Unidad
4. Suministro e instalación de ICOPOR DE 5 CM DE GROSOR (92.5 cm x 22 cm) 4 Unidad
5. Suministro e instalación de ICOPOR DE 5 CM DE GROSOR (91.5 cm x 22 cm) 4 Unidad
6. Suministro e instalación de ICOPOR DE 5 CM DE GROSOR (49 cm x 26 cm) 4 Unidad
7. Suministro e instalación de ICOPOR DE 5 CM DE GROSOR (93 cm x 22.5 cm) 4 Unidad
8. Suministro e instalación de ICOPOR DE 5 CM DE GROSOR (94 cm x 25 cm) 4 Unidad
9. Suministro e instalación de ICOPOR DE 5 CM DE GROSOR (93 cm x 25 cm) 4 Unidad
10. Suministro e instalación de ICOPOR DE 5 CM DE GROSOR (93 cm x 25 cm) 4 Unidad

Objeto del contrato:

RE-14-2025

CONDICIONES ESPECIALES CONTRATO

1. Entregar los elementos de acuerdo al normal uso que se requiera en la institución, con base en la orden que se expida.
2. Asignar y dar a conocer a la Institución Educativa Departamental Francisco Julian Olaya, un asesor competente para coordinar la orden de servicios de los suministros y ejecutar los controles necesarios.
3. Los elementos deben ser entregados en las instalaciones de la Institución.
4. Cumplir con las condiciones de calidad de los equipos suministrados en forma, condiciones y oportunidad previstas para cada caso en particular, reemplazando y/o corrigiendo los defectos de funcionamiento de los elementos en forma permanente y en condiciones de uso normal por parte de los usuarios del mismo.
5. La institución a través del supervisor se reservará el derecho de rechazar aquellos elementos y servicios que a su juicio sean inadecuados, insuficientes o que por sus características constituyen un peligro para el desarrollo de las actividades a desarrollar con dichos materiales o que signifiquen obstáculo para el buen desarrollo del suministro.
6. En la ejecución el contratista deberá garantizar simultáneamente equipos, herramientas, recurso humano, demás logística y todo lo necesario para el buen desarrollo del mismo.
7. Los requerimientos por la institución deben ser entregados en máximo quince (15) días después de la firma del acta de inicio.
8. El oferente debe tener en cuenta el transporte de los elementos hasta la Institución Educativa
9. El proponente debe anexar las fichas técnicas de los elementos a ofertar y elementos a instalar en los servicios

Descripción del bien o servicio:



**Obligaciones
Específicas
del
contratista:**

1. Los elementos deben cumplir con las especificaciones técnicas requeridas
2. Cada uno de los elementos de la compra de la dotación pedagógica deben ser entregados en el tiempo y lugar estipulado por la Institución dentro de este proceso.
3. Cumplir la totalidad de entregas de los elementos y/o de la compra de la dotación en los términos y condiciones pactados en el contrato.
4. Garantizar que cada uno de los elementos entregados sean nuevos y de primera calidad y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.
5. Si en la presentación de la muestra se encuentra alguna novedad debe ser corregida y de nuevo presentar el modelo para autorización de la Institución
6. El contratista deberá estar dispuesto a corregir en un tiempo no mayor a 5 días, las deficiencias y novedades que se presenten respecto a las características técnicas sin que ello implique un mayor costo del contrato.
7. **El contratista** Deberá asumir por su cuenta y riesgo el personal necesario para el desarrollo del contrato.
8. El transporte de los elementos y equipos requeridos deben ser asumidos por el contratista.
9. Mantener los precios acordados en las Propuestas Económicas presentadas.
10. Mantener las especificaciones y calidades que se exigen dentro de la invitación.
11. Las demás necesarios para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.
12. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
13. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con el objeto del contrato. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
14. Cumplir con los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
15. Mantener indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRAISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la orden de servicios y su permanencia en la misma entidad.
16. El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar.
17. Entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por la supervisión.
18. Acatar el alcance y contenido de la totalidad de las directrices impartidas por el supervisor.
19. Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable clara, oportuna y veraz.
20. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra la institución, por causa o con ocasión del contrato.
21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
22. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
23. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
24. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
25. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
26. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.



27. Informar oportunamente a la Institución sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
28. Se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad, si fuere el caso
29. El proponente debe prever y manifestar en forma expresa que durante la vigencia del contrato mantendrá los precios, descuentos y garantías ofrecidas con forma a su oferta económica, incluso para las adiciones que se llegaren a suscribir.
30. Realizar la asistencia y el acompañamiento permanentemente en todo el proceso.
31. Mantener indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la orden de servicios y su permanencia en la misma entidad.
34. Asumir la responsabilidad en caso de hurto comprado o daños producidos a la máquina suministrada en caso de catástrofes naturales y/o fluctuación en la prestación de los servicios públicos.
35. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción de la Personería, sin costo alguno, todos los elementos que resulten de mala calidad.
36. El contratista deberá asumir todos los gastos que se generen directa o indirectamente, en la ejecución de este contrato.
37. En caso de desperfectos o daños de fábrica que los elementos presenten, el contratista se verá en la obligación de cambiarlos.
38. los equipos o implementos deben ser entregados instalados en funcionamiento o probados.
39. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.
40. el contratista se obliga a realizar los alistamientos correspondientes para el desarrollo de los mantenimientos respectivos, como los son sobre pisos, picar, limpiar etc.

Valor Estimado del contrato: Tres Millones de pesos (\$3.000.000,00)

Plazo de ejecución del contrato: El tiempo para ejecución de este contrato será Veinte días calendario a partir de la fecha de inicio del acta de inicio.. Con la suscripción del acta de inicio.

Forma de pago: La institución realizará un único pago al contratista al entregar a satisfacción en la institución los elementos objeto de contrato.

Lugar de desarrollo del contrato: INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FRANCISCO JULIAN OLAYA DE LA MESA CUNDINAMARCA

Supervisión: La supervisión del contrato será ejercida por el Rector o a quien el delegue

5. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):	RUBRO	NOMBRE RUBRO:	Valor:	FUENTE
	2.1.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción, servicios generales de la construcción de otras obras de ingeniería civil.	3000000	Recursos COMPES



Certificado de
disponibilidad
presupuestal
(CDP)

6. GARANTÍAS

El Soporte
que permita
la tipificación
y asignación
de los
riesgos
previsibles
que puedan
afectar el
equilibrio
económico.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza y el valor del contrato, el Contratista deberá constituir en favor de la Institución Educativa Departamental Francisco Julián Olaya, la garantía única de cumplimiento otorgadas a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

- a) Cumplimiento, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por el término de ejecución del contrato y un año (01) más, término contado a partir de la expedición de la póliza.
- b) Calidad de los bienes suministrados, equivalente al quince por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, término contado a partir de la expedición de la póliza.

7. EXPERIENCIA

Idoneidad y
Experiencia

El proponente deberá acreditar haber ejecutado y terminado un contrato cuyo objeto y cuyo valor a la fecha de terminación sea igual o superior al 100% del valor estimado como presupuesto oficial del presente proceso, con entidades públicas o privadas. Acreditar o certificación de copia del contrato

8. FIRMAS AUTORIZADAS:

Firma responsable:

Nombre: DANIEL FERNANDO VANEGAS GUTIERREZ
Cargo: Rector Institución Educativa Departamental
Francisco Julián Olaya

NOMBRE: ELADIO PARRA MÉNDEZ
Cargo: Secretario ejecutivo Institución Educativa
Departamental Francisco Julián Olaya